

DECRETO N° 07/1997

VISTO: la solicitud de anuencia remitida por la Intendencia Municipal (oficio N° 72/97);

RESULTANDO: que por el mismo se desea otorgar el pago de un premio – retiro a aquellos funcionarios que se encuentren en condiciones de acogerse a los beneficios jubilatorios antes del 30/06/97.-

CONSIDERANDO: que a los efectos de esta norma, se considera funcionario municipal únicamente a quienes ingresaron a la Administración Mpal., en cargos presupuestales o mediante contrato de arrendamiento de servicios, quedando excluidos aquellos que se desempeñen en régimen de arrendamiento de obras.

Asimismo, quedan amparados por el presente decreto quienes encontrándose en condiciones de acogerse a los beneficios jubilatorios antes del 30/06/97, presenten renuncia a partir de la promulgación de este decreto.-

ATENTO a lo antes expuesto, LA JUNTA DEPARTAMENTAL

DECRETA

ARTICULO 1º) Autorízase a la Intendencia Municipal a conceder beneficio especial de retiro a los funcionarios que se encuentren en condiciones para acogerse a los beneficios jubilatorios antes del 30 de junio de 1997 y que cuenten con 20 años o más de servicio en el Municipio de Treinta y Tres.-

ARTICULO 2º) El monto del beneficio que se otorga por el Art. 1º, será igual al importe de 6 meses de sueldo del funcionario renunciante, pagadero en seis cuotas iguales, mensuales y consecutivas.-

ARTICULO 3º) Los funcionarios que se acojan al beneficio que otorga el presente decreto, no podrán reingresar a la Administración Municipal en carácter de presupuestados ni contratados (arrendamiento de servicio o arrendamiento de obra).

Esta prohibición no alcanza a los cargos electivos o de particular confianza.-

ARTICULO 4º) Pase a la Intendencia Municipal a sus efectos, comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-

Nota: este decreto contó con 28 votos.-

W. RODRÍGUEZ ÁVILA
Secretario

RAQUEL ANCHETA
Presidente